



A LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

D. Alberto García Martínez con DNI 29185694M, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fontanares, 51 – 1º A C.P. 46014 de Valencia teléfono 673/80/10/85, en calidad de Coordinador Delegado de la Federación Valenciana del sindicato **alternativasindical** de Trabajadores de Seguridad Privada ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES) contra la empresa CASESA en la **Central Nuclear de Cofrentes**, con domicilio en Avda. Alfahuir, 40 - bajo C.P. 46020 de Valencia en base a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa es adjudicataria mediante contrato de arrendamiento de seguridad y vigilancia de IBERDROLA.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015).

TERCERO.- La empresa denunciada mantiene una plantilla fija de 60 vigilantes de seguridad, aproximadamente, en la **Central Nuclear de Cofrentes**. Asimismo, dispone también de un jefe de seguridad, D. _____, que es el encargado de confeccionar los cuadrantes y distribuir la mano de obra de los vigilantes de seguridad en esa Central Nuclear.

CUARTO.- Que el jefe de seguridad comete un presunto abuso de autoridad ya que, entre otras cuestiones, los cuadrantes de trabajo no los entrega, de forma individual, a cada vigilante. No hace entrega con un mes de antelación de la previsión del mes siguiente con el fin de que los trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar. Asimismo, no ejerce equidad en la confección de los mismos habiendo trabajadores que repiten con mucha frecuencia un mismo turno.

QUINTO.- Que el: **CAPÍTULO X.** Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...